

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Basilio Magno Dr. y F., y S. Eliseo C. (Anima.)

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia Parroquial de San Jayme se reserva á las siete y $\frac{1}{2}$.

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluyó ayer 13 de Junio, se servirán renovarlo, si gustan, por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones á razon de 10 reales al mes en Barcelona y por toda la Provincia franco de correos á 20 reales en el despacho de este periódico, y en la librería de Saurí y Cerdá plaza de la Lana, en donde se hallará tambien de venta: en Gerona en la librería de Oliva, en Tarragona y Reus en la colecta de la Diligencia, en Madrid en la librería de Collado, en Valencia en la de Cabrerizo y en Cádiz en la de Font y Closas.

ULTRAMAR.

Por el correo *Relámpago*, que fondeó en Cádiz el 24 á los 53 dias de navegacion desde Veracruz, se ha recibido el número 71 del Diario político y mercantil de aquella ciudad, que corresponde al 12 de marzo, el cual contiene una proclama del virey de Méjico, fecha el 3 de marzo, en la que da parte á los habitantes de la rebellion de Don Agustin de Iturbide y de los planes subversivos que habia esparcido por aquella ciudad. S. E. los declara injustos á todas las luces, y opuestos á lo establecido en la Constitucion de la Monarquía Española, cuya observancia habian jurado todos. "No os deslumbreis, les dice, fidelísimos habitantes de estas provincias, con el aspecto de que se vale la malicia para ocultar sus desig-nios. Otros que han emprendido antes el mismo tortuoso camino para desgracia de esta América, vistieron los suyos con iguales ó semejantes adornos; y el resultado, que ha sido 11 años de lucha, desolacion y ruina de vuestras fortunas, con sacrificio de las prendas que os fueron mas caras, os deben fijar en el concepto de que con estas novedades no llevan sus autores el sencillo fin que pretestan regularmente para alucinar y hacer prosélitos, sino el insinuado obgeto de llenar sus miras y procurar á costa de otros su imaginado engrandecimiento."

El mismo periódico contiene otra proclama del Ayuntamiento de Méjico á su fidelísimo vecindario, en que se manifiestan los mismos sentimientos de adhesion y fidelidad á la Constitucion de la Monarquía Española.

Lo que mas ha irritado á los mejicanos ha sido la felonía con que Iturbide ocultó su proyecto de levantar el estandarte de la rebellion; pues ocho dias antes de hacerlo escribió un oficio al virey desde la hacienda de Mazatlan, ase-

gurándole que habia reducido á Guerrero, y recomendándole el celo con que D. Antonio Mier y Villagomez, administrador de correos de la villa de Salamanca, habia contribuido al buen éxito de una empresa siendo esto tan al revés, que si se reunió él con Guerrero fué para proclamar la independéncia en el pueblo de Iguala, que está á mitad de camino entre Méjico y Acapulco y el tal Mier fué el mismo que se encargó de llevar á Méjico los planes y proposiciones de Iturbide.

Estas son muy curiosas, y hé aqui su contenido, segun los hemos visto en el suplemento al número 14 de la *Abeja poblana*.

Plan ó indicaciones para el gobierno que debe instalarse provisionalmente, con él obgeto de asegurar nuestra sagrada religion, y establecer la independéncia del imperio mejicano y tendrá el título de junta gubernativa de la América septentrional, propuesto por el señor coronel Don Agustin de Iturbide al escérentísimo señor virey de N. E. conde del Venadito.

1.º La religion de la Nueva España es y será católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2.º La Nueva España es independiente de la antigua y de toda otra potencia, aun de nuestro continente.

3.º Su gobierno será una monarquía moderada, con arreglo á la Constitucion peculiar y adaptable del reino.

4.º Será su emperador el Sr. D. Fernando Séptimo, y no presentándose personalmente en Méjico dentro del término que las Córtes señalaren á prestar el juramento, serán llamados en su caso el serenísimo señor infante D. Carlos, el señor D. Francisco de Paula, el ar-

chiduque Carlos, ú otro individuo de casa reinante que estime por conveniente el Congreso.

5.º Interin las Córtes se reunen habrá una junta, que tendrá por obgeto tal reunion, y hacer que se cumpla con el plan en toda su estension.

6.º Dicha junta, que se nominará gubernativa, debe componerse de los vocales que habla la carta oficial del escelentísimo señor virey.

7.º Interin el Sr. D. Fernando séptimo se presente en Méjico, y hace el juramento, gobernará la junta á nombre de S. M., en virtud del juramento de fidelidad que le tiene prestado la nacion, sin embargo de que se suspenderán todas las órdenes que diere interin no haya prestado dicho juramento.

8.º Si el Sr. Don Fernando séptimo no se dignare venir á Méjico, interin se resuelve el emperador que deba coronarse, la Junta ó la Regencia mandará en nombre de la nacion.

9.º Este Gobierno será sostenido por el ejército de las tres garantías de que se hablará despues.

10. Las Córtes resolverán la continuacion de la Junta, ó si debe sustituirla una Regencia interin llega la persona que deba coronarse.

11. Las Córtes establecerán en seguida la Constitucion del imperio meicano.

12. Todos los habitantes de la Nueva España, sin distincion alguna de europeos, africanos ni indios, son ciudadanos de esta monarquía, con opcion á todo empleo, segun su mérito y virtudes.

13. Las personas de todo ciudadano y sus propiedades serán respetadas y protegidas por el el gobierno.

14. El clero secular y regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias.

15. La Junta cuidará de que todos los ramos del estado queden sin alteracion alguna, y todos los empleados políticos, y eclesiásticos, civiles y militares en el estado mismo en que existen en el dia. Solo serán removidos los que manifiesten no entrar en el plan, substituyendo en su lugar los que mas se distinguen en virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector, que se nominará de las tres garantías, porque bajo su proteccion toma: lo primero la conservacion de la religion católica, apostólica, romana, cooperando de todos modos que esten á su alcance, para que no haya mezcla alguna de otra secta, y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla: lo segundo la independencia, bajo el sistema manifestado: lo tercero la union íntima de americanos y europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de nueva España antes que consentir la infraccion de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17. Las tropas del ejército observarán la más exacta disciplina á la letra de las ordenanzas; y los gefes y oficialidad continuarán bajo el pie en que estan hoy; es decir, en sus respectivas clases con opcion á los empleos vacantes y que vacaren por los que no quisieren seguir sus banderas y cualquiera otra causa, y con opcion á los que se consideren de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de dicho ejército se considerarán como de línea.

19. Lo mismo sucederá con las que sigan

luego este plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente á dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse se considerarán como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del reino la dictarán las Córtes.

20. Los empleos se concederán al verdadero mérito, á virtud de informes de los respectivos gefes, y en nombre de la nacion provisionalmente.

21. Interin las Córtes se establecan se procederá en los delitos con total arreglo á la Constitucion Española.

22. En el de conspiracion contra la independencia se procederá á prision, sin pasar á otra cosa hasta que las Córtes decidan la pena al mayor de los delitos despues del de lesa Magestad Divina.

23. Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunion, y se reputan como conspiradores contra la independencia.

24. Como las Córtes que van á instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como, á mayor abundamiento, es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el Congreso de Méjico, y no de Madrid, la junta prescribirá las reglas justas para las elecciones, y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en Marzo, se estrechará cuanto sea posible el término. =Iguala 24 de Febrero de 1821 = Es copia. = Iturbide.

Lista de que habla al art. 6.º

Lista de los señores que deben componer la junta gubernativa conforme al plan que propongo al Escmo. Sr. Virey conde de Venadito para la independencia de la América septentrional.

Presidente, el conde de Venadito: vice-presidente, D. Miguel Vasaller: Dr. D. José Miguel Guridi Alcocer: conde de la Corinia: D. Juan Bautista Lobo: Dr. D. Mariano Montea-gudo: D. Isidro Yañez: D. José Maria Fagoaga: D. Juan José Espinosa de los Monteros: D. Juan Francisco de Ascarate: D. Rafael Suarez Pereda.

Suplentes.

D. Francisco Manuel Sanchez Tagle: D. Ramon Osos: D. Juan José Pastor Morales: D. José Ignacio Aguirrebengoa.

Iguala 24 de Febrero de 1821. = Es copia: Iturbide.

Nota. Si por enfermedad ú otro causa faltaren algunos de los señores vocales nombrados en primer lugar, sea americano ú europeo, será sustituido por los suplentes en el mismo órden en que se hallan.

Otra. La misma junta nombrará dos secretarios, ya sea de los mismos individuos que la componen, ya de los suplentes ú otros de fuera si lo estimasen conveniente, y en ningun caso tendrán voto. Tal vez los dos Sres. suplentes nombrados en primer lugar convendrá que desempeñen tal encargo importantísimo.

Ademas de estas noticias sacadas de papeles impresos, las cartas particulares aseguran que Miranda entró en Orizaba el 23 de marzo, y

que temian hubiese sucedido lo mismo en Jalapa; pero que no podia saberse por hallarse interceptado el camino de Veracruz. Se suponía que Iturbide se habia apoderado de Acapulco; pero se ignoraba lo que habian hecho los buques de guerra que habia en aquel puerto, entre los cuales se hallaban las fragatas *Prueba* y *Venganza*, que habian llegado allí de Lima el 27 de febrero.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto de las Cortes declarando nulas las enagenaciones &c. de los bienes del clero y fábricas de las iglesias.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: se declara nula y de ningun valor toda especie de enagenaciones ó empñios de los bienes raices, rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseen el clero y las fábricas de las iglesias, que se hubieren hecho ó se hicieren desde el dia de hoy, no siendo por el crédito público ó por otro ramo autorizado por las Cortes. Madrid 24 de Mayo de 1821. = Antonio de la Cuesta y Torre, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Juan de Valle, diputado secretario. = Por tanto &c. = Está rubricado de la real mano. = En palacio á 28 de Mayo de 1821. = A D. Antonio Barata.

MINISTERIO DE MARINA.

Decreto de las Cortes sobre el armamento de cinco navios y otros buques de guerra.

"Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Se autoriza al gobierno para proceder al armamento de 5 navios, 4 fragatas, 2 bergantines, 4 goletas, y los buques necesarios para la correspondencia de Ultramar, y lo demas que considere preciso para llenar las atenciones del servicio. 2.º Y se conceden al gobierno 3500 hombres de mar para tripularlos, procediéndose con arreglo al decreto de 8 de Octubre de 1820. Madrid 14 de Mayo de 1821. = Antonio de la Cuesta y Torre, presidente. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. = Juan de Valle, diputado secretario. Por tanto &c. = Está rubricado de la real mano. = Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1821."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dialogo imparcial sobre las ocurrencias del

3 de Abril en Barcelona, y en muchas otras ciudades posteriormente.

Don Modesto y Don Honorio.

Don Modesto: Estoy aburrido, amigo Don Honorio: estos movimientos populares, estas prisiones inconstitucionales que se han hecho en esta y otras ciudades del reino, nos van á sumergir en un caos de horror y de anarquía y acaso de despotismo.... D. Hon. Bravo amigo D. Mod. ¿apostemos cualquiera cosa á que acaba Vd. de leer el C....? Pero sea de esto lo que quiera. Vd. sabe perfectamente que mis principios en un todo opuestos á cualquier género de arbitrariedad, no se acomodan del todo á la que el pueblo pueda egercer por sí mismo, porque al cabo es una arbitrariedad, y como he dicho mis principios la repugnan. Pero yo por mas que miro y examino el asunto de las prisiones por todos los aspectos que puede presentar, no veo en él mas que una providencia gubernativa, tomada por el comun acuerdo de las autoridades y de varios patriotas, para evitar males de mayor consecuencia; [no veo mas que la expresion de la voluntad de los pueblos que levantan su voz y dicen al gobierno, que para dirigir á una Nacion en tiempos de crisis, se necesita mas energía, mas firmeza y sobre todo, mejor desempeño en el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando los amigos de la libertad cometen cualquiera exceso, porque al fin no son impecables, todo el mundo levanta la voz *al exaltado*, al *perturbador*; se aniquilan y estinguen las *reuniones* de los ciudadanos, y bajo cualquier pretexto se separan de sus destinos á los gefes mas *benméritos de la libertad*. Por el contrario, rompen las conpiraciones de Zaragoza, Burgos, Galicia, Madrid y otras mil; préndense sus autores y hasta la hora no hemos visto mas que inútiles clamores de los pueblos pidiendo justicia, y los resultados funestos que trae consigo la impunidad de los grandes crímenes.

La impunidad, Sr. D. Modesto, de los asesinatos de Cádiz, engendró los perturbadores de Galicia y de Aragon; y Salazar y Merino, no hubieran existido si la cabeza de Barrios hubiese ya caido en un cadalso. Estas reflexiones que he visto hacer á los hombres mas iliteratos, llegaron á ser la opinion general de los pueblos, que viendo tan aventurado el fruto de sus afanes, marcharon directamente á impedir que se lo arrebatasen sin pararse en los medios. Yo no haré la apología de estos movimientos; pero no tendré reparo alguno en asegurar que fué el único medio de hacer ver al gobierno, que el deseo de los pueblos era que se castigase á los delincuentes, que el camino recto de los trámites que señala la ley, está totalmente obstruido y en poder de hombres enemigos por principios é intereses de las instituciones que nos rigen, y finalmente, que el éxito de cualquiera revolucion está en razon directa de la energía y firmeza de los que la dirigen.... D. Mod. Pero si el pueblo se acostumbra á estos actos, si se arroja á castigar por sí mismo á los criminales, ¿quien nos asegura de que con cualquiera pretexto no hará lo mismo con el pacífico y honrado ciudadano que acaso haya dado lugar á vanas hablillas contra su modo de proceder? ¿Está

Vd. libre de ser víctima entonces de un resentimiento personal? *D. Hon.* No, amigo *D. Mod.*; el peligro que Vd. profetiza, no es cierto. El sentimiento de la justicia innato en el pueblo corregiría mañana la tropelía que se hiciera hoy.

Y aun dado caso que así fuese ¿de estos inconvenientes que se inferiría? Que nuestros gobernantes deben prevenir los descomos de los pueblos, que deben separar de sus destinos á las autoridades que lejos de imponer á los enemigos del orden con castigos y reconvenciones públicas y privadas, alternan en la sociedad con los notoriamente contrarios al reposo público, que debe haber mas energía, menos debilidad y sobre todo menos contemplacion con aquellos que estan acechando el momento oportuno de clavar nos en el pecho un puñal alevoso. Cuando los pueblos vean prácticamente que las autoridades velan sobre sus derechos, ¿cree Vd. que se pasarán entonces á castigar á nadie por sí mismos? Cuando todo vaya segun debe ¿habrá nadie que clame por que se tomen precauciones? Amigo mio, estos acontecimientos de los pueblos son sin duda alguna dolorosos..... pero ¡ay de nosotros! ¡ay de nuestra libertad! si el gobierno no despierta y no conoce que aun estamos *en revolucion*. Vd. ha visto y hemos visto todos, el modo mezquino con que se han espresado sobre este asunto algunos diputados en las Cortes, lo que á mi ver prueba, que estos Sres. no se han penetrado bien de los males de que adolece la patria, y que *pasionzucas* bajas mueven algunas veces á sentar principios y teorías, que si en un todo se hubieran de observar, aun rugiria en los pies de algunos la cadena y el grillete.... *D. Mod.* En eso es preciso convenir con Vd.; el movimiento de los pueblos pudo no haber sido legítimo; pero suponer que ha sido dirigido por otros principios que los de un celo puro por la libertad y bien de la patria, es no estar de todo punto en la historia de los hechos, y creer que se pensaba en empleos cuando todo amagaba ruina, es un absurdo insufrible.

ANECDOTA.

Los rusos no vienen, decia ayer suspirando don Pancracio. Ni los austriacos, añadió don Canuto. Y lo peor es, dijo don Deogracias, que los turcos no pueden acudir por esas revueltas de los griegos. ¿De quién echaremos mano? exclamaron á un tiempo estos tres pimpollos del servilismo. En esto entró don Hilarion muy alborotado y arqueando las cejas, se esplicó en estos términos. = No hay duda, cierto es; es infalible. Pero hombre ¿qué? acabe Vd. de rebenotar. = Que las potencias berberiscas se arman en nuestro favor. = ¿Que está Vd. diciendo? = Lo que Vdes. oyen. Ha llegado á Gibraltar un moro que piensa muy bien, y que es muy buen cristiano, el cual trae instrucciones de los amigos de Tetuan, para obrar de acuerdo con nosotros. Lo primero que tratan de restablecer es la inquisicion. ¡Ya ven Vdes.

IMPRENTA NACIONAL, DEL CIUDADANO JUAN DORCA.

si podemos esperar! El Dei de Argel es de los *nuestros*, y ha dicho que hará él solo, lo que no ha podido hacer la santa alianza. Veremos, como bailan el *pelado* los liberales. Lo que yo siento es no saber hacer el *zala melée*: pero lo aprenderé en poco tiempo para salir á recibir á nuestros libertadores. Voy con la noticia á mi primo el sacristan, clamó don Canuto; y yo á mi hermano el de la mesta, dijo don Deogracias, y yo á mi tio el capiscol, gritó don Pancracio. Habrá quien no crea este sucedido; nosotros no le ponemos á nadie un puñal en los pechos pero el que conozca la agudeza de los serviles hallará que si no es así, ha podido ser.

Artículo Comunicado

A nuestros Voluntarios.

Bravísimo! milicianos! os portais como hijos dignos de la gran Barcelona. La sabe el pueblo vuestra justa determinacion, y la aplaude con lagrimas de ternura. ¿Que accion mas propia de unos verdaderos Constitucionales, de unos acérrimos patriotas, de unos decididos Catalanes, que pronunciarse con toda la noble efusion de sus sentimientos al momento de saberse que ocho individuos de un batallon á que nuestra provincia dá nombre, han sabido morir con honor por la causa de la Nacion? Ya sabe el pueblo que los milicianos de todas armas de esta heroica Capital tratan de hacer unas exequias *triumfales* á los valientes defensores de la Constitucion, vilmente fusilados por el indigno cura Merino, y el pueblo lo aplaude, y lo quiere, pero.... permitidme.... aun no es bastante..... á mi me parece que debemos hacer mas. Debemos escribir al cuerpo, saber los nombres, apellidos, patria, y familia de tan ilustres víctimas: Si alguno pertenece á familia pobre, debemos socorrerla dándole un testimonio de la gratitud filantrópica de los buenos Constitucionales. Debemos solicitar que el nombre de cada uno de aquellos beneméritos españoles, se inscriba con letras de oro en la sala del Ayuntamiento de su pueblo, y debemos por fin dar á conocer á todos los hombres del universo, que no en valde ha jurado Barcelona la Constitucion que nos rige.

El Espolin.

Embarcacion entrada ayer.

De Aguilas en 9 dias el patron Gaspar Masó, laud español las Almas, con esparto en rama de su cuenta.

TEATRO.

El Montañés sabe bien donde el zapato le aprieta, de figuron; seguidillas manchegas y saine.

A las 7 y $\frac{1}{2}$.